



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **CUSIPATA**

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

*"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"*



*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2024-CM-MDC/Q-C.**

Cusipata, 18 de abril del 2024.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – REGIÓN CUSCO.**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08 de fecha 18 de abril del 2024, en la estación del Orden del Día, se debatió la Opinión Legal N° 116-2024-MDC-AL/JHC, de fecha 10 de abril del 2024, emitido por el asesor legal de la MDC; el Informe N° 0155-2024-OPP/GM-MDC, de fecha 09 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre la **APROBACION DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2025 – 2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO,** y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 39° del cuerpo normativo en referencia "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);"

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...);"

Que, el numeral 1 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 53° establece que: Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, conforme al artículo 3° de la Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto participativo, establece que el Presupuesto Participativo, tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas;

Que, en el literal c) artículo 4° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala como uno de los objetivos del Presupuesto Participativo, el de comprometer a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Participativo están constituidas en el caso de los gobiernos locales distritales, por el Consejo

*"Cusipata, Ch'ulla Sengolla Nawpaqman Purisun"*

E-mail: mun.cusipata@gmail.com

R.U.C. 20195485209  
Plaza de Armas s/n Cusipata  
Quispicanchi - Cusco - Perú



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

*"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"*



de Coordinación Local Distrital (CCLD), la cual tiene por objeto, coordinar, concertar, liderar, monitorear y garantizar el desarrollo de los procesos de los presupuestos participativos dentro del ámbito local;

Que, el Instructivo N° 001-2010- EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco de la Ley N° 28056, señalando que dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión se encuentren claramente articulados a productos específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo, ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, el citado instructivo dispone, en el numeral 2.2) de su artículo 2°, vinculado al rol de los actores del presupuesto participativo, que, en el caso del Concejo Municipal, este aprueba las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso, fiscaliza el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso; y, vela por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos (...);

Que, mediante el Informe N° 0155-2024-OPP/GM-MDC, de fecha 09 de abril del 2024, emitido por el Ing. Econ. Julio Richard Arisaca Yucra, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2025 – 2027 de la Municipalidad Distrital de Cusipata para su evaluación y deliberación por el Concejo Municipal y aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 116-2024-MDC-AL/JHC, de fecha 10 de abril del 2024, emitido por el Abog. Juvenal Herrera Ccolque Asesor Legal de la MDC, precisa que el proyecto de "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2025-2027", DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA, PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL, remitido por el área técnica Planificación y Presupuesto de la MDC, se halla enmarcado en la normatividad invocada por lo que debe ser aprobado el mismo en sesión de Concejo Municipal, y emitirse la correspondiente Ordenanza Municipal.

Que, mediante proveído N°2158 de fecha 10 de abril del 2024 por Gerencia Municipal deriva el expediente antes indicado a efectos de que sea agendado en sesión de concejo;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08 de fecha 18 de abril del 2024 en la estación de Orden del Día el Pleno del Concejo Municipal debatió la propuesta del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2025 –2027 de la Municipalidad Distrital de Cusipata, previo un análisis por UNANIMIDAD se aprobó la propuesta del Reglamento;

Estando, a las consideraciones expuestas el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cusipata, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD llegaron al siguiente;

#### ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2025 – 2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO, que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a Gerencia Municipal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO.** –ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal y Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su cumplimiento y fines pertinentes; así como a la Unidad de Tecnologías de Informática el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional: [www.gob.pe/municusipata](http://www.gob.pe/municusipata) de la Municipalidad Distrital de Cusipata.

#### REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

c.c.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Planeamiento y Presupuesto  
Archivo.  
RDV

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA  
QUISPICANCHI  
CPC. Raúl Durán Vilca  
DNI. 24007269  
ALCALDE

*"Cusipata, Ch'ulla Sengolla Nawpaqman Purisun"*

E-mail: [mun.cusipata@gmail.com](mailto:mun.cusipata@gmail.com)

R.U.C. 20195485209  
Plaza de Armas s/n Cusipata  
Quispicanchi - Cusco - Perú